

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El crecimiento acelerado del parque automotor, la variación de movilidad y la variación de actividades comerciales de la población crea nuevas necesidad de movilidad de los puntos generadores y a tractores de viajes, A su vez también crea la necesidad de una reforma debido al sobre posicionamiento de espacios asignadas para varias operadoras mediante coordenadas que dificulta la señalización correspondiente.

Es importante la reforma con la finalidad de dar facultad a las áreas pertinentes de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de nuestra jurisdicción, en consecuencia; establecer paradas de manera técnica asignar estacionamiento y generar desconcentración de transporte en un solo lugar.



ORDENANZA N° 016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUAMOTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, proclama la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador explica que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 número 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.

Que, en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece la atribución que tiene el Concejo Municipal en relación al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal, exclusivamente le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el artículo 30.3 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece en su art. 30.4 “que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 30.5 dispone que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales tendrán las siguientes

competencias: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal” (...).

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CANTÓN GUAMOTE.

**TÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

Artículo 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto determinar los sitios de Estacionamientos de las operadoras de transporte público, comercial y particular.

Artículo 2. Ámbito.- Esta Ordenanza es de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción y perímetro urbano del cantón Guamote.

**TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 3. Del Órgano Administrativo.- mediante Resolución N°. 006-CNC-2012 el Consejo Nacional de Competencias transfirió competencias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales del país, que comprende al Modelo de Gestión “C”, en la que el GADMC Guamote forma parte de ella. Para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. Por tanto la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote es el órgano técnico administrativo, encargado de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial dentro del cantón Guamote.

**TÍTULO III
DE LAS OPERADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y DOMICILIADAS EN EL CANTÓN GUAMOTE**

**CAPÍTULO I
SITIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE LAS COOPERATIVAS Y COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, INTERPROVINCIAL E INTRAPROVINCIAL.**

Artículo 4. Cooperativa de transportes Publico Interprovincial “GUAMOTE”.- los sitios de estacionamiento estarán ubicados en:

1. Calle Eloy Alfaro y Maldonado, junto al parque central con espacio para una unidad vehicular todos los días, en las siguientes coordenadas: X 754631; Y 9786062, excepto los días jueves.
2. En la calle Maldonado como sitio de espera hasta el turno de salida todos los días excepto los días jueves.

3. Calle Riobamba, para dos unidades vehiculares todos los días jueves, en las siguientes coordenadas: X 754719; Y 9786209.
4. Av. Macas, junto a la U.E. Velasco Ibarra hasta la hora de turno de salida, en las siguientes coordenadas: X 754896; Y 9786058.

Artículo 5. Compañía de transporte Público Intraprovincial Línea Gris “COMLINGRIS”.- los sitios de estacionamientos estarán ubicados en:

1. Av. Circunvalación todos los días, en las siguientes coordenadas: X 754645; Y 9785652.
2. Calle Vargas torres, transitorio, hasta dos unidades, todos los días jueves, con dirección a las comunidades de Galte y Tipin, en las siguientes coordenadas: X 754457; Y 9786005.
3. Av. Panamericana E35, junto a las vulcanizadoras, todos los días, hasta dos unidades con dirección a las comunidades de Jatun Pamba, Nanzag y Chismaute, en las siguientes coordenadas: X 755169; Y 9786238.

Artículo 6. Compañía de transporte Intraprovincial “MUSHUC YUYAY” S.A. será, en la calle Riobamba, con dos unidades, en las siguientes coordenadas: X 754699; Y 9786260. Todos los días jueves.

Artículo 7. Cooperativa de transporte Interprovincial “UNIDOS”, será, en la calle Riobamba, con dos unidades, en las siguientes coordenadas: X 754699; Y 9786260. Todos los días jueves.

Artículo 8. Para las Operadoras de las cooperativas “MUSHUC YUYAY” S.A y “UNIDOS”, que asisten los días jueves, hasta su hora de salida deben estacionarse por el sector de piedras blancas.

CAPÍTULO II

SITIOS DE ESTACIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS Y COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE COMERCIAL EN CARGA MIXTA.

Artículo 9. Compañía de transporte “MIXTOSABLOMIX S.A.”.- el estacionamiento para esta operadora, estará geográficamente ubicado en:

1. Av. Macas y Panamericana E35, para 2 unidades, con 7.5 metros cuadrados por unidad, en las siguientes coordenadas: X 755003; Y 9786013.

Artículo 10. Compañía de transporte “UNITRANSGUA S.A.”.- el estacionamiento para esta operadora estará ubicado en:

1. Av. Macas, junto a la lavadora de autos de la gasolinera “LA GIRALDA”, para 2 unidades, con 7.5 metros cuadrados por unidad, en las siguientes coordenadas: X 755045; Y 9785982.

Artículo 11. Compañía de transporte “CONTRAMIXGUA S.A.”.- el estacionamiento para esta operadora estará ubicado en:

1. Av. Macas, para 2 unidades, con 7.5 metros cuadrados por unidad, en las siguientes coordenadas: X 755028; Y 9785989. Todos los días, excepto el día jueves.

Artículo 12. Compañía de transporte Unión San Pedro de Guamote “UNIGUAMOTE S.A.”.- el estacionamiento para esta operadora estará ubicado en:

1. Av. Abelardo Montalvo y Panamericana E35, cerca de la Gasolinera Guamote, para 2 unidades, con 7.5 metros cuadrados por unidad, en las siguientes coordenadas: X 755178; Y 9786264. Todos los días, excepto el día jueves.

Artículo 13. Cooperativa de transporte “LÍNEA GRIS”.- el estacionamiento para esta operadora estará ubicado en:

1. Calle Maldonado y Eloy Alfaro, junto al Parque Central, para 2 unidades, con 7.5 metros cuadrados por unidad, en las siguientes coordenadas: X 754632; Y 9786112. Todos los días, excepto el día jueves.

Artículo 14. Para las cooperativas y compañías de transporte de carga mixta se le asigna un sitio de estacionamiento para un vehículo por operadora de forma rotativa en la Plaza de Rastro, a partir de la puerta de entrada de ganado bobino, con sentido Oeste-Este, con una área de 20 m x 2.5 m.

Artículo 15. Las cooperativas y compañías de transporte de carga mixta se le asignan un sitio de estacionamiento para un vehículo por operadora en Av. García Moreno y Eloy Alfaro con sentido Norte Sur con capacidad para tres vehículos de forma rotativa

CAPÍTULO III

SITIOS DE ESTACIONAMIENTO DE LAS COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL.

Artículo 16. Compañía de taxi “GUAPALCE S.A.”.- el estacionamiento para esta operadora estará ubicado en:

1. Av. Simón Bolívar y Calle Chimborazo, con 7.5 metros cuadrados por unidad, en las siguientes coordenadas: X 755005; Y 9785984.

Artículo 17. Compañía de taxi “TRANSGUAMOSSETAX C.A.”.- el estacionamiento para esta operadora estará ubicado en:

1. Calle 10 de Agosto y Abelardo Montalvo, con 7.5 metros cuadrados por unidad, en las siguientes coordenadas: X 755002; Y 9785976.

Artículo 18. Compañía de taxi “GUAMOTETAXI S.A.”.- el estacionamiento para esta operadora estará ubicado en:

1. Calle Mariano Curicama y 5 de Junio, con 7.5 metros cuadrados por unidad, en las siguientes coordenadas: X 754383; Y 9785972.

Artículo 19. Con una unidad por cada compañía de taxis en la Av. Macas, a partir de las coordenadas: X 755053; Y 9785994, con sentido Este- Oeste en una área de 18 metros x 2.20 metros de forma rotativa.

Artículo 20. Con una unidad por cada compañía de taxis en la Av. Circunvalación frente al mercado San Vicente todos los días miércoles y jueves en sentido Sur- Norte a partir de las coordenadas: X 754722; Y 9785775,

CAPÍTULO IV

SITIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS Y CARGA DE LAS COOPERATIVAS Y COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, INTERPROVINCIAL E INTRAPROVINCIAL, QUE ASISTEN TODOS LOS DÍAS JUEVES.

Artículo 21. Cooperativas de transporte Intraprovincial “ZULA OZOGOCHÉ”, El sitio de estacionamiento de esta cooperativa que tenga frecuencia desde las comunidades hasta el Cantón será en la Av. Circunvalación junto a la Plaza de Toros, en las siguientes coordenadas, X: 754342; Y: 9785126, Ingresando por el puente de Andes, de la misma manera el retorno será por la misma ruta que ingresa, partiendo como punto de origen.

Artículo 22. Cooperativas de transporte Inter e Intraprovincial : “ÑUCA LLACTA”, “ALIANZA LLINLLIN”, “SAN ANTONIO DE BAYUSHIG”, “SAN MIGUEL DE PUNGALÁ”, “EL CONDOR”, “LICTO” y demás operadoras que tengan Rutas y frecuencias con sentido NORTE –SUR Y VICEVERSA.- el sitio de estacionamiento para esta operadoras será; en de la Av. Panamericana E35, junto a la Laguna de Oxidación, en las siguientes coordenadas. X 755308; Y 9786430.

CAPÍTULO V

TÍTULO V

SITIOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE PARA LAS OPERADORAS INTERPROVINCIALES E INTRAPROVINCIALES QUE TRANSITAN POR LA VÍA PANAMERICANA E35.

Artículo 23.- para las Operadoras Inter e Intraprovincial, con sentido NORTE –SUR Y SUR NORTE, el sitio de embarque y desembarque de pasajeros y carga será; en la Av. Panamericana E35, junto a la Laguna de Oxidación, en las siguientes coordenadas: X 755314; Y 9786466.

CAPITULO VI

SITIOS DE ESTACIONAMIENTOS DE VOLQUETAS, EQUIPO CAMINERO, Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN GENERAL CON FINES COMERCIALES.

Artículo 24. El estacionamiento para Volquetas, Equipo Caminero, y Transporte de Carga Pesada en general, será en la Av. Simón Bolívar diagonal a la Circunvalación, concretamente en las inmediaciones de la Plaza de Caballos, en las siguientes coordenadas: X 754354, Y 9785138.

Artículo 25. Queda prohibido el estacionamiento de volquetas, equipo caminero, y transporte de carga pesada en general en ambos sentidos en la Avenida García Moreno.

CAPITULO VII

REGULACIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR Y ESTACIONAMIENTOS DE TRANSPORTE PARTICULAR QUE ACUDEN AL CANTÓN LOS DÍAS JUEVES DESDE LOS SECTORES DE LA ZONA RURAL Y URBANA.

Artículo 26. Los vehículos que ingresan de la Zona Norte y Sur, zona Cicipa, Achullay, Naubug, Tejar, Guantul, sector Cebadas, Atapos y Chauzan se ubicaran en la calle Maldonado y Velasco Ibarra. En lo que respecta al sector Sablog se ubicaran en la Panamerica Antigua. Los vehículos que vienen de los sectores; Pules, Galtes Tipines, Chacaza y Tio cajas, se ubicaran en la calle Mariano Curicama.

CAPITULO II INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA.

Artículo 27. El incumplimiento a la presente Ordenanza que regula el ordenamiento de tránsito vehicular en el cantón Guamote, estará bajo las disposiciones legales, según el artículo 389 numeral 1) contravenciones de tránsito de cuarta clase.- Serán sancionados con multa equivalente al treinta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general, y reducción de seis puntos en su licencia de conducir:

“1) La o el conductor que desobedezca las órdenes de los agentes de tránsito, o que no respete las señales manuales de dichos agentes, en general toda señalización colocada en las vías públicas, tales como: semáforos, pare, ceda el paso, cruce o preferencia de vías.”

Artículo 28. Según el artículo 390 numeral 7) del Código orgánico integral penal, contravenciones de tránsito de quinta clase.- Será sancionado con multa equivalente al quince por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de cuatro punto cinco puntos en su licencia de conducir:

“7. La o el conductor que detenga o estacione un vehículo automotor en lugares no permitidos, para dejar o recoger pasajeros o carga, o por cualquier otro motivo”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- En un plazo de 30 días la Subdirección de Transporte Terrestre Transito y Seguridad vial del GAD MCG, establecerá de manera técnica los espacios en metros cuadrados para los estacionamientos vehiculares, de acuerdo a las coordenadas establecidas en esta ordenanza, debiendo observar el aspecto de movilidad de la ciudadanía.

Segunda.- En un plazo de 30 días la Dirección de Planificación y en coordinación con la Subdirección de Transito presentará un proyecto de mejoramiento sobre la vía Panamericana E35 donde se distribuirá las paradas de transporte público y comercial cuando se realice los trabajos de mejoramiento.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- La presente Ordenanza una vez promulgada, se publicara a través de los medios de comunicación escritos, para que sea de conocimiento general de la colectividad, tanto a nivel local y nacional.

Segunda.- La Secretaria General Municipal del GADM del Cantón Guamote enviará copias certificadas de la presente Ordenanza a la Agencia Nacional de Tránsito, así también a cada Operadora de transporte Inter e Intraprovincial, para que en conocimiento de su contenido, instruya a sus miembros para su estricto cumplimiento.

Tercero.- Coordinar con la Policía Nacional Distrito Colta-Guamote y con la Policía Municipal para hacer cumplir y controlar la presente ordenanza.

Cuarto.- Previo a la entrega de sitios de estacionamiento, se exigirá el certificado de uso de vía pública, emitido por el Departamento de Desarrollo Local.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERO.- Quedan derogadas las ordenanzas decretos contrarios que se opongan a la presente ordenanza.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote a los 29 días del mes de septiembre de 2020.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
VICÉALCALDE

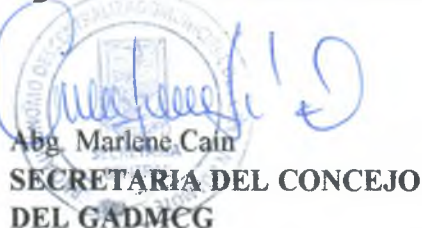
Sr. Manuel Puculpala
VICEALCALDE
DEL GADMCG – GUAMOTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SECRETARIA GENERAL

Abg. Marlene Cain
SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMCG

CERTIFICO: Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CANTÓN GUAMOTE**, Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en Sesión Ordinaria del 10 de marzo del 2020; y, en segundo Debate en Sesión Ordinaria del 29 de septiembre del 2020.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SECRETARIA GENERAL

Abg. Marlene Cain
SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMCG

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CANTÓN GUAMOTE**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CUMPLASE.-**

Guamote 29 de septiembre del 2020.



Abg. Marlene Cain
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMCG**

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CANTÓN GUAMOTE**, y reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Guamote 29 de septiembre del 2020.



Sr. Delfin Quishpe Apugllón
ALCALDE DEL GADMCG - GUAMOTE

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Sr. Delfin Quishpe Apugllón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



Abg. Marlene Cain
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMCG**